JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, doce (12) de enero de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	ORDINARIO LABORAL
EJECUTADO	LAURA ISABEL LOPEZ VASCO.CC 1.152.195.327
EJECUTANTE	OSCAR AGUDELO LONDOÑO CC 70.111.016
RAD. NRO.	05001 31 05 **024 2022 00462** 00
INSTANCIA	PRIMERA
DECISIÓN	**INADMITE DEMANDA EJECUTIVA**

En el trámite de la referencia, pretende la parte ejecutante se libre mandamiento de pago en contra del ejecutado, toda vez que se incumplió el Acuerdo Conciliatorio celebrado ante el Ministerio Protección Social de fecha 30 de noviembre de 2021, una vez estudiado el escrito de demanda, evidencia el despacho que si bien se enuncio en el acápite de pruebas, Acta de Conciliación Nro.1398 de 2021, dicho escrito no fue aportado para avalar sus dichos; por lo que se dispondrá su devolución para que en el término de cinco (5) días, allegue:

- Acta de Conciliación Nro.1398 de 2021, del 30 de noviembre de 2021, con la constancia de ser primera copia que presta mérito ejecutivo.

Por lo expuesto, el **JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN – ANTIOQUIA,**

RESUELVE:

PRIMERO: DEVOLVER la demanda ejecutiva laboral instaurada por **LAURA ISABEL LOPEZ VASCO** identificada con la cédula de ciudadanía 1.152.195.327 contra de **OSCAR AGUDELO LONDOÑO** identificada con la cédula de ciudadanía **CC 70.111.016.**

SEGUNDO: CONCEDERLE el término de cinco (5) días a la parte ejecutante para subsanar los defectos de que adolece la misma, so pena de ser rechazada.

TERCERO: RECONOCER: En los términos y para los fines del poder conferido, personería amplia y suficiente Dr. **PABLO AGUDELO PULGARIN** identificado con cédula de ciudadanía No 71.271.780 y portador de La Tarjeta Profesional No. 209.137 del Consejo Superior de la Judicatura para actuar en el presente proceso como apoderado de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE,

MÁBEL LÓPEZ LEÓN
JUEZ

Mabel Lopez Leon

Firmado Por:

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 024

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6fd32cf1c98752d9bc7d5c2f11a6b1391b66a89977ac3363706ba811ab76d38f**

Documento generado en 12/01/2023 10:44:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica